

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Corte Suprema de Justicia

Secretaría de Superintendencia

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES

ACTUACIONES N°: 14671/25



VISTO:

La Ley Nacional n° 26.485, Las Leyes Provinciales N° 7.264, 9.581 y las actuaciones n°14671/25; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de establecer las pautas de actuación para la notificación y ejecución de medidas de protección dictadas en el marco de las disposiciones de la Ley Nacional n° 26.285 (Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres), Ley Provincial n° 7.264 (Régimen de Protección y asistencia a la víctima de violencia familiar) y de nuestra norma procesal local (CPF, Ley n° 9.581) se conformó una mesa de Trabajo coordinada por la Oficina de Gestión Judicial e integrada por representantes de Oficinas de Gestión Asociada de Familia, Oficiales Notificadores y de Justicia, Oficina de la Mujer y Oficina de Asistencia a Víctimas.

A partir de reuniones periódicas realizadas por los integrantes de la mesa de trabajo se elaboró un proyecto de *“Protocolo para las comunicaciones de medidas de protección de violencia familiar”*.

En su elaboración, se tuvieron especialmente en cuenta los principios de perspectiva de género, protección integral de niños, niñas, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad, así como la debida diligencia reforzada conforme lo establece la Convención de Belém do Pará. También se incorporaron criterios de unificación en la redacción de las comunicaciones judiciales, uso de canales digitales, resguardo de la confidencialidad y prevención de la revictimización.

El protocolo propuesto, cuya naturaleza es eminentemente administrativa y no procesal, establece lineamientos para evitar la revictimización y situaciones de mayor riesgo para las personas afectadas promoviendo la comunicación judicial oportuna, adecuada y comprensible,

estableciendo requisitos mínimos de las comunicaciones judiciales, pautas diferenciadas respecto de la persona beneficiaria y de la persona sindicada como agresor, uso de medios electrónicos y casilleros digitales, procedimientos específicos para mandamientos de exclusión, reingreso y retiro de enseres, la coordinación con oficinas judiciales y organismos de apoyo y el régimen de monitoreo, evaluación y ajustes posteriores a su implementación.

En consecuencia esta Corte, considera oportuno aprobar el “*Protocolo para las comunicaciones de medidas de protección de violencia familiar*”, que se adjunta como parte integrante de la presente acordada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales;

ACORDARON:

I.- APROBAR el “*Protocolo para las comunicaciones de medidas de protección de violencia familiar*”, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente acordada.

II.- ENCOMENDAR a las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y de Gestión Asociada de Violencia Familiar, la instancia de formación y capacitación necesaria a los agentes del Poder Judicial que intervienen en los procesos de comunicaciones de Medidas de Protección.

III.- NOTIFIQUESE.

ANEXO I

Protocolo para las comunicaciones de medidas de protección de violencia familiar

1. DISPOSICIONES GENERALES
 - 1.1 OBJETIVO y ALCANCE
 - 1.2 PRINCIPIOS RECTORES DE LAS ACTUACIONES
 - 1.3 REQUISITOS DE LAS COMUNICACIONES
 - 1.4 ASPECTOS GENERALES
2. MEDIDAS DICTADAS POR JUECES DE FAMILIA o JUECES DE PAZ EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.
 - 2.1 MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.
 - 2.2 NOTIFICACIÓN A LAS PARTES y/o MEDIDAS (POLICIAL- CASILLERO- DOMICILIO REAL- MANDAMIENTOS)
3. NOTIFICACIÓN A OTRAS OFICINAS DEL PODER JUDICIAL
 - 3.1 Notificaciones a la Oficina de la Mujer
 - 3.2 Notificaciones a la Oficina de Violencia Doméstica
 - 3.3 Notificaciones al Cuerpo de Peritos Médicos en supuesto de Evaluación Interdisciplinaria en el marco de medidas de protección en procesos de Violencia Familiar.

4. MONITOREO, EVALUACIÓN Y AJUSTES

ANEXO: Teléfonos Provistos de utilidad

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETIVO y ALCANCE

Establecer y reglamentar las pautas para las comunicaciones y mandas judiciales que se realicen a las partes y oficinas que intervienen en la ejecución de medidas de protección dictadas por los Jueces y Juezas de Familia de todos los Centros Judiciales de la Provincia de Tucumán, y Juzgados de Paz en procesos de violencia familiar.

1.2 PRINCIPIOS RECTORES y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN EN LAS ACTUACIONES

De acuerdo a lo establecido por las Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, a las que se adhiere la Corte mediante Acordada 515/13 y posterior actualización mediante Acordada 600/19: por situación de género, edad (niñez y personas mayores) y personas con discapacidad.

- ☐ Interseccionalidad.
- ☐ Debida diligencia reforzada (conf. artículo 7° de la la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Belém do Pará”).
- ☐ Prevención de la revictimización y situaciones de mayor riesgo para las personas afectadas.
- ☐ Comunicación efectiva, oportuna, adecuada y comprensible del contenido y alcance de la decisión judicial a las partes.
- ☐ Flexibilidad de las formas y medios de comunicación.
- ☐ Gratuidad.

1.3 REQUISITOS DE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones judiciales deberán contener carátula que identifique el proceso, el Tribunal y OGA en donde se tramita, el nombre y apellido de la persona a la que se notificará y la transcripción de la providencia o de la parte dispositiva de la sentencia objeto de la notificación. Se realizarán en la persona de la parte beneficiaria y del sindicado agresor/a, previa constatación de su identidad y arbitrando todos los medios para su efectiva e inmediata notificación, conforme las siguientes pautas:

El la/funcionario/a a cargo de la comunicación y ejecución deberá:

a) Respetto de la persona beneficiaria:

Tener en cuenta que en los casos de violencia de género puede ocurrir que el agresor tenga control sobre los dispositivos de comunicación que disponen las víctimas.

Por ello:

- ☐ Antes de brindar información sensible, chequear si la persona con la que se establece contacto es la víctima o una persona de confianza de la misma para no alertar al agresor y generar un riesgo para la víctima, debiendo tener identificado el teléfono celular indicado.
- ☐ Notificar y comunicar en forma clara y precisa los alcances de la medida de protección dictada.
- ☐ Entregar a la/s persona/s beneficiaria/s una copia impresa de la sentencia.
- ☐ Brindar un contacto de la autoridad policial al que puede comunicarse en caso de requerir auxilio. Se deberá mantener un registro actualizado de los teléfonos policiales.
- ☐ Comunicar el Juzgado y Oficina de Gestión Asociada en el que tramita el proceso.
- ☐ Informar sobre la posibilidad de gratuidad de las actuaciones prevista por la Ley 26.485 (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales).
- ☐ Brindar información sobre las oficinas del Poder Judicial y otras instituciones públicas a las que puede acudir para recibir información y atención integral especializada; y en las que puede requerir asistencia jurídica gratuita (Defensoría Oficial Civil de su jurisdicción).
- ☐ Oficiar a la autoridad policial para que arbitre los medios para que la consigna en el domicilio de la persona beneficiaria se efective en forma previa a la notificación a la persona sindicada como agresora.
- ☐ Comunicar a la persona beneficiaria cuando el agresor haya sido notificado para que se refuerce el seguimiento a través del área correspondiente.

b) Respetto de la persona sindicada como agresor/a:

- ☐ Notificar y comunicar en forma clara y precisa los alcances de la medida de protección dictada, y las consecuencias de su incumplimiento.

- ☐ Comunicar el Juzgado y Oficina de Gestión Asociada en el que tramita el proceso ante el cual podrá ejercer su derecho de defensa.
- ☐ Brindar información sobre las oficinas del Poder Judicial, o públicas a las que puede acudir para requerir asistencia jurídica gratuita.
- ☐ En el supuesto de las notificaciones dispuestas por el art. 42 del CPF en las que el sindicado agresor/a no fuere habido en su domicilio laboral, el oficial notificador procurará recabar información sobre los días y horarios en que se encontrare; y procederá a reimprimir la cédula para proceder a notificar en los días y/o horas informados.

1.4 ASPECTOS GENERALES

- ☐ Deber de colaboración: los letrados y oficinas de recepción de denuncias (OVD, Dependencia Policial, Unidad Fiscal) deben proporcionar en forma completa y precisa:
 - Contacto telefónico o las vías de comunicación seguras con la persona beneficiaria y/o referentes de su confianza.
 - Datos del domicilio de las partes y de la Oficina encargada de la ejecución de medidas en su caso, con indicación expresa de la localidad y referencia geográfica. Se podrá adjuntar un croquis o una georreferencia.
- ☐ Ejecución de medidas: todas las medidas deben ejecutarse con auxilio de la fuerza pública. A tales efectos se podrá autorizar el allanamiento del domicilio y la rotura de cerradura, si fuera necesario, por parte del personal policial.
- ☐ Deber de información: Si durante la ejecución de la medida la víctima quiere brindar nueva información, se deberán informar los canales indicados para ello (en la audiencia, o ante el equipo de seguimiento de la OM) a fin de evitar que la víctima despliegue relatos inconducentes al objeto de la medida y generar expectativas que no se puedan atender en ese momento.
- ☐ Grupos especializados: se podrá requerir el acompañamiento del Grupo CERO u otra unidad especial cuando la situación lo requiera.
- ☐ Capacitación: la oficina de Mandamientos y Notificaciones procurará contar con un equipo especialmente capacitado y sensibilizado en violencia familiar.
- ☐ Excepciones: en forma excepcional, y de acuerdo a las particularidades del caso, las notificaciones podrán realizarse por conducto telefónico y vía WhatsApp por el Oficial de Justicia/ Juez de Paz o los funcionarios la OGA de Violencia Familiar de la OGA Familia, dejando debida constancia en el sistema informático SAE.

2. COMUNICACIÓN DE LAS MEDIDAS DICTADAS POR JUECES DE FAMILIA O JUECES DE PAZ EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y CONSIDERACIONES PARTICULARES .

Las Oficinas de Gestión Asociadas de Violencia Familiar y de Familia, la Mesa Remota de Atención Permanente Civil o los Juzgados de Paz comunicarán las resoluciones de las medidas de protección por medio de:

NOTIFICACIÓN POR AUTORIDAD POLICIAL

Este medio se utilizará en todos los casos de comunicación y ejecución de medidas de protección en procesos de violencia familiar, salvo los que se disponga expresamente que deban realizarse por Oficina de Mandamientos y Notificaciones y/o Juzgado de Paz.

Los oficios se depositarán en el casillero digital de la/s dependencia/s policiales que disponga la resolución y se remitirán copias al correo electrónico de la Jefatura de Policía (Oficios_judicial@policia Tucuman.gov.ar). Este acto no podrá delegarse en ningún caso a la persona beneficiaria.

Reparticiones de la autoridad policial a la que debe oficiarse:

- ☐ Jefatura de Policía: al casillero digital del Departamento Judicial (D5).
- ☐ Comisaría con Jurisdicción en domicilio de actora y demandado: al casillero digital de la Comisaría; o al de la Unidad Regional correspondiente. Antes de confeccionar oficio se procurará constatar la jurisdicción.
- ☐ División Consigna Policial: al casillero digital del Departamento judicial (D5) y vía WhatsApp al teléfono provisto de la División Consignas Policiales de la Policía de Tucumán, en caso de corresponder por Jurisdicción.
- ☐ División Visualización y Monitoreo 911: al casillero digital del Departamento Judicial (D5).
- ☐ Grupo Cero: al casillero digital del Departamento Judicial (D5).
- ☐ División de Convenio Policial Argentino-Área Institucional de Policía de Tucumán: al casillero digital del Departamento Judicial (D5). Para los casos de notificaciones a personas domiciliadas en otras provincias se realizará

a través del contacto con cuerpos de policía de diferentes provincias del País y/o con fuerzas de seguridad Nacional.

NOTIFICACIÓN POR CASILLERO DIGITAL

- ☐ Persona Beneficiaria: este medio se utilizará sólo respecto de la parte beneficiaria en aquellos casos en que ésta tenga constituido domicilio digital, y siempre que ello no implique un mayor riesgo para la misma.
- ☐ Sindicato Agresor/a: en ningún caso se notificará por este medio, aunque tuviere casillero digital constituido. La resolución y los oficios que se confeccionen mantendrán carácter reservado para el sindicato agresor hasta su ejecución.
- ☐ Otras Oficinas: se notificará en casillero digital a la Defensoría de NNA de turno, OVD, DINAyF, Oficina de la Mujer, según corresponda.

NOTIFICACIÓN EN DOMICILIO REAL DE LAS PARTES.

Se diligenciarán a través de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones o el Juzgado de Paz. En casos de extrema urgencia, las cédulas se enviarán por teléfono a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y Juzgado de Paz. Se procurará que los informes de la notificaciones sean incorporadas al sistema informático SAE a la mayor brevedad posible; pudiendo ser comunicadas por la vía más expedita posible en casos de extrema urgencia a la Oficina de Gestión Asociada que corresponda.

Cuando la Oficina de Mandamientos y Notificaciones sea contactada por alguna de las partes en fecha posterior a una notificación fallida, podrán reimprimir la cédula y proceder a su notificación sin requerir autorización.

El/la funcionario a cargo de la notificación deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

a) Respetto de la persona beneficiaria:

- ☐ Establecer una comunicación previa y coordinar el momento para hacer la notificación, con el objeto de evitar riesgos. Ante ausencia de contacto deberá concurrir directamente al domicilio de notificación.
- ☐ La posibilidad de notificar por medios electrónicos (WhatsApp), debiéndose respetar las pautas establecidas para este tipo de notificación.
- ☐ La manifestación de la beneficiaria respecto a su desacuerdo con la medida dictada no impedirá la notificación y ejecución de la misma.

b) Respetto de la persona sindicada como agresor:

- ☐ Concurrir al domicilio señalado para concretar la notificación en la forma en la que fue ordenada, arbitrando todos los medios para la identificación del domicilio y la comunicación personal. A tales efectos se podrá solicitar mayor información al provisto de la Unidad de Gestión de la OGA de Violencia Familiar y OGA de Familia que corresponda e intentará realizarla hasta su concreción (sin devolución ni nueva orden).
- ☐ Las notificaciones en zonas de riesgo y/o con personas consideradas peligrosas, deberán realizarse con acompañamiento de personal policial, especialmente si se realizan con habilitación de días y horas, y en horarios nocturnos o de madrugada, lo que deberá estar expresamente indicado en la providencia/resolución.

MANDAMIENTO - EXCLUSIÓN - REINGRESO-RETIRO DE ENSERES

En los supuestos de medidas de exclusión/reintegro al hogar, y retiro de enseres personales, Los mandamientos serán dirigidos a la oficina de Mandamientos y Notificaciones o Juzgado de Paz que por jurisdicción corresponda; y se remitirá oficio vía WhatsApp a los teléfonos provistos del oficial de Justicia de turno y al Juzgado de Paz.

Pautas generales para medidas ejecutadas por Oficiales de Justicia/Juzgado de Paz:

- ☐ Realizarse en forma personal, con constatación de la identidad de la/s parte/s realizando en el mismo acto las notificaciones que corresponda.
- ☐ Ser cumplidas de la forma en que fueron ordenadas, arbitrando todos los medios y comunicaciones necesarias para su ejecución.
- ☐ Realizarse en forma coordinada con la persona beneficiaria en caso de ser posible.
- ☐ En caso de ausencia de contacto/falta de respuesta: Los mandamientos no deberán ser devueltos sin ejecutarse bajo pretexto de ausencia de contacto de la persona beneficiaria. En tal caso o ante la falta de respuesta a los llamados o mensajes de WhatsApp para coordinar la ejecución de la medida, el funcionario deberá concurrir al

domicilio y realizar la medida en caso de ser posible.

□ En caso de ausencia del agresor en el domicilio al momento de ejecutarse una medida de exclusión del hogar: En este supuesto se procurará efectivizar la protección/reingreso de la persona beneficiaria, dejar la consigna policial dispuesta y arbitrar todos los medios para comunicar en forma inmediata la medida al sindicato agresor; sea en forma personal en el lugar en que se encontrará o teléfono y/o vía WhatsApp con acreditación de su identidad debiendo labrar acta de todo lo actuado. En ningún caso se dejará bajo responsabilidad de la persona protegida la comunicación de la medida al agresor.

□ En caso de no encontrar moradores en el domicilio o la medida no pueda ejecutarse, se procurará intentar en otro horario o día, hasta su efectiva realización sin necesidad de devolución o nueva orden.

□ En caso de que la persona beneficiaria manifestara su oposición a la ejecución de la medida, el Oficial de Justicia/Juez de Paz el/la funcionario/a deberá dejar constancia de lo actuado y podrá comunicarse inmediatamente vía telefónica con el Coordinador de la OGA Violencia Familiar u OGA Familia que corresponda a los fines de informar tal circunstancia.

□ Requerir a la persona excluida datos sobre el domicilio de residencia al cual se trasladará, teléfono o domicilio laboral a los fines de efectuar las notificaciones posteriores.

□ Arbitrar los medios para resguardar la integridad psicofísica de la/s persona/s beneficiaria, brindándole/s un lugar seguro durante la ejecución procurando sean resguardadas por el personal policial, se mantengan alejadas del sindicato agresor, y eviten estar a solas con éste.

□ Se deberá sugerir a la persona beneficiaria que procure la compañía de un familiar y persona de su confianza, y contar con otros contactos de referentes familiares y/o comunitarios que pudieran brindarle apoyo en caso de necesitarlo, en especial en los supuestos de exclusión del hogar del sindicato agresor.

Pautas específicas:

□ MEDIDAS DE EXCLUSIÓN DEL HOGAR: en el caso de que las partes convivan en el mismo domicilio, el personal interviniente procurará acordar previamente las condiciones para ejecutar la medida, de la manera más protegida posible. Por ejemplo: considerar el mejor horario para evitar la presencia de NNA si los hubiere (si está al lado de una escuela, evitar el horario habitual de ingreso o egreso a clases), horarios laborales, hábitos familiares o vecinales que pudieran incidir (fiesta patronal de la ciudad o comuna). La falta de contacto telefónico no impedirá su ejecución.

□ REINGRESO al HOGAR con EXCLUSIÓN DEL AGRESOR: en estos supuestos la/s personas beneficiarias deberán encontrarse a una distancia prudencial del lugar de ejecución en compañía de personal policial hasta tanto se operative la exclusión y su reingreso.

□ RESTITUCIÓN DE NNA: las medidas de protección en las que se disponga la restitución/traslado de una NNA con o sin entrevista previa, deberán realizarse indefectiblemente con la participación de profesionales psicólogos y/o trabajadores sociales del Gabinete Psicosocial del Poder Judicial junto al Oficial de Justicia, o Juez de Paz -según el caso- y con el acompañamiento de la autoridad policial.

3. NOTIFICACIONES A OTRAS OFICINAS DEL PODER JUDICIAL

3.1 NOTIFICACIONES A LA OFICINA DE LA MUJER

En todos los casos en que se dicte una medida de protección, será obligatorio notificar digitalmente a la Oficina de la Mujer a fin de su registro y seguimiento.

La notificación deberá realizarse por sistema SAE (notificación a entidades).

3.2. NOTIFICACIONES A LA OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

En los casos en que el pedido de la medida hubiera sido realizado por la OVD. La notificación deberá realizarse por sistema SAE (notificación a entidades).

3.3. NOTIFICACIONES AL CUERPO DE PERITOS MÉDICOS

En el supuesto de Evaluación Interdisciplinaria en el marco de medidas de protección en procesos de Violencia Familiar, se tendrán en cuenta estas pautas:

□ Arbitrar los medios para que la intervención del CPMO y la oficina de Oficiales de Justicia o Juzgado de Paz sea simultánea en el marco de sus respectivas competencias, debiendo coordinar lo pertinente a dichos efectos.

□ Realizada la Evaluación el Oficial de Justicia/Juez de Paz deberá proceder a ejecutar la exclusión del agresor

en la forma indicada en la orden judicial.

- ☐ La comunicación deberá realizarse por sistema SAE (notificación a entidades) y al provisto.
- ☐ Se podrá otorgar permiso al CPMO en el sistema SAE para compulsar el expediente en caso que corresponda.
- ☐ En los demás supuestos debe estarse al Protocolo elaborado conjuntamente con la División de Salud Mental del SI.PRO.SA.

4. MONITOREO, EVALUACIÓN Y AJUSTES

El presente protocolo podrá ser actualizado y/o modificado una vez puesta en funcionamiento la Oficina de Gestión Asociada de Violencia Familiar de acuerdo a los requerimientos y ajustes que se consideren pertinentes.

ANEXO: TELÉFONOS PROVISTOS DE UTILIDAD

OGA DE VIOLENCIA FAMILIAR

Unidad Número de teléfono

Área Gestión de Casos 1 - Capital (Juzgados 5 y 10) 3813463080

Área de Gestión de casos 2 - Capital (Juzgados 1 y 13) 3816576395

Área de Gestión de casos 3 -Capital (Juzgados 2 y 6) 3815975831

Área de Gestión de casos 4 -Capital (Juzgados 4 y 12) 3816600366

Área de Gestión de casos 5 - . Capital (Juzgados 7 y 11) 3815677597

Oficina de Gestión Asociada N° 1 de Familia C.J. del Este: 3815678388

OFICIALES DE JUSTICIA

Encargado/a de Oficinas de Oficiales de Justicia

Fijo: 4555100, interno 6003 (atención de 07 a 13 horas)

Cel: 3814199720

OFICIALES NOTIFICADORES

Oficial Notificador de Turno 381-3463354

Jefatura

381-5559644

MESA REMOTA DE ATENCIÓN

Carlos Jaime 3813463608

Pablo Paz 3813464224

María Valdez 3815760770

Verónica Olmos 3813463619

María Moncorvo 3813463538

JUZGADOS DE PAZ (REFERENTES TERRITORIALES)

Juzgado de Paz 7 de Abril 3816611206

Juzgado de Paz Acheral 3816610705

Juzgado de Paz Aguilares 3815768362

Juzgado de Paz Alderetes 3816611061

Juzgado de Paz Alpachiri 3816585276

Juzgado de Paz Amaicha Del Valle 03816610563 / comisaria

Juzgado de Paz Árboles Grandes 3815718218 / cabina pública Juzgado de Paz Atahona 3816610544 / cabina pública Juzgado de Paz Banda Del Río Salí 3816611123

Juzgado de Paz Bella Vista 3816611146

Juzgado de Paz Burruyacu 3816610738

Juzgado de Paz Cevil Redondo 3816576473

Juzgado de Paz Choromoro 3816611199

Juzgado de Paz Colalao Del Valle 3816592993

Juzgado de Paz de Colombres 3816611277
Juzgado de Paz Delfín Gallo 3816610697
Juzgado de Paz El Bracho 3816611007
Juzgado de Paz El Chañar 3816592850
Juzgado de Paz El Manantial 3815704541
Juzgado de Paz El Mollar 3815547788
Juzgado de Paz El Sacrificio 3815557325
Juzgado de Paz El Timbó 3816610618
Juzgado de Paz Estación Aráoz 3816610740
Juzgado de Paz Famaillá 3816610983
Juzgado de Paz Gobernador Garmendia 3816610986
Juzgado de Paz Gobernador Piedrabuena 3816611068
Juzgado de Paz Graneros 3815718285
Juzgado de Paz Juan Bautista Alberdi 3815557216
Juzgado de Paz La Cocha 3815524071
Juzgado de Paz La Florida 3816610577
Juzgado de Paz Lamadrid 3815520356
Juzgado de Paz La Ramada 3816586199
Juzgado de Paz Las Cejas 3816576415
Juzgado de Paz Las Talitas 3816611240
Juzgado de Paz Los Gómez 3816611103
Juzgado de Paz Los Gonzalo Calle Principal S/N - Departamento:Trancas Juzgado de Paz Los Puestos 3816610745
Juzgado de Paz Los Ralos 3816610652 / comisaria
Juzgado de Paz Los Sarmientos 3815541588
Juzgado de Paz Lules 3816600325
Juzgado de Paz Medina 3815552273
Juzgado De Paz Monteagudo 3815520335 / cabina pública Juzgado de Paz Oran 3816610583
Juzgado de Paz Quilmes 3816611230
Juzgado de Paz Raco 3816611014
Juzgado de Paz Ranchillos 3816610578
Juzgado de Paz Río Colorado 3816610603
Juzgado de Paz Río Seco 3816611212 / comisaria Juzgado de Paz Rumi Punco 3815553423
Juzgado de Paz San José de Chasquivil 3816600452
Juzgado de Paz San Pablo 3816611229
Juzgado de Paz San Pedro de Colalao 3816584796
Juzgado de Paz Santa Cruz 3816611219
Juzgado de Paz Santa Rosa de Leales 3816610616
Juzgado de Paz Simoca 3816610632
Juzgado de Paz Soldado Maldonado 3816610728
Juzgado de Paz Subteniente Berdina 3816310714
Juzgado de Paz Tacanas 3816610744
Juzgado de Paz Taco Ralo 3815745217
Juzgado de Paz Tafí Del Valle 3815550904
Juzgado de Paz Tafí Viejo 3816580477
Juzgado de Paz Trancas 3813920888
Juzgado de Paz Villa Belgrano 3816580478
Juzgado de Paz Villa Benjamín Aráoz 3816592928
Juzgado de Paz Villa Clodomiro Hileret 3815781918
Juzgado de Paz Villa de Leales 3815716105
Juzgado de Paz Villa Padre Monti 3816611276
Juzgado de Paz Villa Quinteros 3815542183
Juzgado de Paz Yerba Buena 3816610734

OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL
Coordinador 381-5600762

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA
PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA
FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE.- SA

Firmado en fecha: 23/02/2026

